



ANEXO N° 02: TERMINOS DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	S 210100010047-SERVICIO DE ORDENAMIENTO DE LOS BIENES DE ALMACÉN	SERVICIO DE ORDENAMIENTO DE LOS BIENES DE ALMACEN PARA CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACÉN DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO.
---------------------------------	--	---

I. DATOS GENERALES:

Unidad de Logística

II. VINCULACIÓN DEL POI:

AOI00137100032 – EJECUCIÓN DEL CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN EN LA UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

El presente servicio permitirá el cumplimiento de los objetivos establecidos de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, logrando la disponibilidad y operatividad y el soporte a las actividades de Control Patrimonial y Almacén.

IV. OBJETIVO:

Apoyar en las actividades de ordenamiento de los bienes de Almacenes Central y Periféricos (Proyectos) a cargo de Control Patrimonial y almacén de la Unidad de Logística.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**5.1 Descripción del servicio**

- Realizar todas las actividades relacionadas al ordenamiento, almacenamiento y protección de materiales, equipos, productos, herramientas, mercancías, insumos y otros bienes de propiedad de la UE 007: Marcahuamachuco.
- Registros y control en formatos (Kardex) que requiere la entidad para su operación.
- Ejecutar las actividades de estiba, desestiba, empaque, desempaque, embarque, desembarque, acomodo, clasificación, recuento físico, protección, medición y distribución al interior y exterior de los almacenes de las existencias, materiales, equipos, productos, herramientas, insumos de equipos de impresión e informáticos y otros bienes de la UE 007: Marcahuamachuco.
- Realizara el armado y desarmado de equipos de almacenamiento (anaqueles de metal).

5.2 Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas sanitarias, reglamentos y demás normas:

No corresponde.



**5.3. Acondicionamiento, montaje o instalación:**

No corresponde

5.4. Garantía comercial:

No corresponde.

5.5. Muestras:

No corresponde.

5.6 Prestaciones accesorias:

No corresponde.

VI. PRODUCTOS/ ENTREGABLES:

El proveedor deberá hacer entrega de dos (02) entregables (a 30 y 60 días respectivamente cada entregable) detallando en cada entregable el trabajo realizado en dicho periodo.

De existir observaciones se procederá conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todos los productos/entregables serán presentados de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	Documento con informe detallado de actividades realizadas por periodo, adjunto a ello fotografías correspondientes como sustento de la misma.
2	Documento con informe detallado de actividades realizadas por periodo, adjunto a ello fotografías correspondientes como sustento de la misma.

VII. OTROS:

No corresponde.

VIII . REQUISITOS DEL PROVEEDOR [obligatorio]

Contar con RUC activo y habido

No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Secundaria completa.





Acreditar con DD.JJ. conocimiento en ofimática

Experiencia laboral general no menor de un (01) año en entidades público o privada.

Experiencia como Asistente y/o Auxiliar y/o Apoyo Administrativo en el sector público o privado, mínimo de seis (06) meses, en áreas de logística y/o abastecimiento y/o almacén en el sector público o privado.

La experiencia general y específica se acreditará con constancia de servicios, certificado de trabajo, orden de servicio o constancia de pago o con cualquier documento que acredite la veracidad del mismo.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Lugar de prestación del servicio:

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador autónomo e independiente, desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato principalmente en sus propias instalaciones (sede central y sitios arqueológicos a cargo de la UE 007: Marcahuamachuco), garantizando siempre la calidad técnica y la oportunidad de los entregables pactados.

Excepcionalmente, y solo cuando sea estrictamente necesario para la coordinación o la recolección de información, podrá realizar visitas o reuniones en las instalaciones de **LA ENTIDAD**, previa coordinación y autorización. Estas visitas no implicarán relación de subordinación, dependencia o incorporación a la planta de personal de **LA ENTIDAD**.

LA ENTIDAD no proporcionará al **CONTRATISTA** un espacio físico permanente, puesto de trabajo, oficina, herramientas, equipos de oficina o elementos de protección personal, ya que estos son de su exclusiva responsabilidad. **EI CONTRATISTA** no será incluido en el organigrama interno de **LA ENTIDAD**.

Plazo de ejecución del servicio

Sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio según el siguiente detalle:

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PLAZO
1	Hasta 30 días calendario
2	Hasta 60 días calendario





XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable y/o producto, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

Modalidad de pago:

Suma alzada

Forma de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Ejecución periódica

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, según el número de armadas que se detallan a continuación:

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO
1	50%
2	50%

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Respecto de la ejecución contractual:

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

Seguridad de la información:

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y





disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

Responsabilidad por vicios ocultos:

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

Confidencialidad y propiedad intelectual:

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. **EL/LA PROVEEDOR** deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para consultorías de obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras penalidades:

No corresponde

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.





La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 007- MARCAHUAMACHUCO

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

XVIII. GARANTÍAS:

No corresponde

Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menor a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

No corresponde.

XX. OTRAS CONDICIONES:

No corresponde

XXI. ANEXOS:

No corresponde.

Sello y firma
Responsable del Área Usuaría

